

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO A LA RESOLUCIÓN 0330 DE 2017 MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
ENTIDAD	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN, COMENTARIO Y/O SUGERENCIA	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación	JUSTIFICACIÓN	MVCT/VASB - GRUPO RAS Y SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y APOYO TÉCNICO DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA	
EFM - Juan Carlos Botero Martínez	Artículo 259. Artículo transitorio.	En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Bajo nuestra perspectiva de prestadores del servicio de Agua y Saneamiento agradecemos la posibilidad de darle mayor claridad al tema de entrada en vigencia de la Resolución 0330 de 2017, más aún cuando tenemos proyectos de diferente magnitud que impactan nuestros planes de negocio, el plan de inversiones, lo declarado en el PDIR para mediano y largo plazo, y la tarifa, que se utilizan como insumos. En ese orden de ideas, nuestra propuesta de transicionalidad apunta a racionalizar el impacto mencionado, con una perspectiva de ejecución en máximo cinco años que es lo que la experiencia nos ha demostrado es un periodo apropiado para el desarrollo de un proyecto completo que ya se encuentran formulados. En una perspectiva amplia, estos son los tiempos que podrían tomarse para el desarrollo de un proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De uno a dos años para fase de contratación y realización de los diseños de ingeniería de detalle</li> <li>• Un año para la contratación de la construcción y/o la compra de elementos, suministros y prebid</li> <li>• De dos a tres años para la construcción, pruebas y puesta en operación, dependiendo de su magnitud, sin mencionar otros aspectos como la consecución de recursos del Ministerio o de otra clase de organismos</li> </ul> Esto último también garantiza que los proyectos no se extiendan en el tiempo y pierdan vigencia técnica	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Se busca que se conserve una unidad de criterio y de normatividad técnica en todas las etapas del proyecto y que para los proyectos que han iniciado, se continúe el esfuerzo hasta su ejecución, puesta en marcha, operación y mantenimiento hasta la reglamentación técnica con la cual fue concebido. Se considera que un plazo de 5 años no es viable y más si se tiene en cuenta que la Resolución 330 de 2017 debe ser revisada cada 5 años. Se busca reducir los tiempos del ciclo del proyecto y que el mismo no pierda vigencia técnica. Mejorar redacción aclarando que los proyectos que iniciaron la elaboración de los estudios y diseños antes de la entrada en vigencia de la R1096/00 y sus resoluciones modificatorias y la forma de documentar ante las entidades de control que así lo exijan.		
	Artículo 259. Artículo transitorio.	COMENTARIOS GENERALES	Bajo nuestra perspectiva de prestadores del servicio de Agua y Saneamiento, agradecemos la posibilidad de darle mayor claridad al tema de entrada en vigencia de la Resolución 0330 de 2017, más aún cuando tenemos proyectos de diferente magnitud que impactan nuestros planes de negocio, el plan de inversiones, lo declarado en el Plan de Obras e Inversiones Regulado (PDIR) de la Resolución CRA 688 de 2014, lo cual tendría sus efectos en la tarifa que se cobra a los usuarios, para la remuneración adecuada de las inversiones acorde a la regulación vigente. En ese orden de ideas, nuestra propuesta de transicionalidad apunta a racionalizar el impacto mencionado, con una perspectiva de ejecución en máximo cinco años que es lo que la experiencia nos ha demostrado es un periodo apropiado para el desarrollo de un proyecto completo que ya se encuentran formulados. En una perspectiva amplia, estos son los tiempos que podrían tomarse para el desarrollo de un proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De uno a dos años para fase de contratación y realización de los diseños de ingeniería de detalle</li> <li>• Un año para la contratación de la construcción y/o la compra de elementos, suministros y prebid</li> <li>• De dos a tres años para la construcción, pruebas y puesta en operación, dependiendo de su magnitud, sin mencionar otros aspectos como la consecución de recursos del Ministerio o de otra clase de organismos</li> </ul> Esto último también garantiza que los proyectos no se extiendan en el tiempo y pierdan vigencia técnica	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Ok. Ver comentario fila 3		
EFM - Juan Carlos Botero Martínez - Profesional Regulación	Artículo 259. Artículo transitorio.	En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Creemos que el espíritu del artículo es realizar una transición adecuada con el nuevo reglamento técnico, sin que se presente afectaciones para los proyectos que están en marcha en cualquiera de sus etapas. En este sentido, para nosotros el artículo no es lo suficientemente claro en cuanto a los plazos para los proyectos que se encuentran en etapas de planeación, diseño o construcción en el momento que entró en vigencia la resolución 330 de 2017. Al ya estar definido a que proyectos aplica la transición, no vemos necesario que se establezca la restricción de tiempo que se plantea, pues se han cortos para inefectiva la transición, debido a que el decir "les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017", crea un espacio de tiempo muy corto para el desarrollo y finalización de los proyectos. Al utilizar "hasta", nos da a entender que antes de la fecha definida, los proyectos que cumplieron con las condiciones establecidas para estar dentro de la transición, debían estar finalizados, lo cual nos motiva a que los proyectos que logran cumplir los requisitos de planeación o diseño antes del 31 de diciembre, no tendrían tiempo suficiente para iniciar y finalizar la etapa de construcción para dicha fecha. Ejemplo: Se tiene un proyecto que había comenzado su proceso de planeación previo al nuevo reglamento técnico. Está culminando su etapa de planeación en el mes de septiembre, lo cual requerirá solo tres meses para desarrollar la etapa de diseño y construcción, haciendo imposible llevar a cabo el proyecto bajo las condiciones contenidas en la Resolución 1096 de 2000. Resando a la Resolución 1096 de 2000, levanado a que los esfuerzos y recursos utilizados en este punto, ya habían iniciado alguna de sus etapas, previo a la entrada en vigencia de la Resolución 330 de 2017, puedan seguir desarrollando sus posteriores etapas bajo las condiciones que empujaron, con el fin de estimular la confianza inversora en materia de estabilidad normativa, al evitar que se presenten pérdidas de recursos y tiempo destinado a los proyectos. Adicionalmente, consideramos que frente a los usuarios sería transparente, para a pesar que la Resolución 0330 trae mejoras considerables, las condiciones mínimas que establece la Resolución 1096 de 2000, brindaban seguridad suficiente para prestar un servicio en condiciones adecuadas, cumpliendo con los estándares de calidad que requiere la provisión del servicio. Para que esta transición sea fluida, sin causar pérdidas tanto para los prestadores como a los usuarios, se debe garantizar que los proyectos que están en marcha, sean finalizados bajo las mismas condiciones en las que empezaron. Adicionalmente, es necesario que se realice un trabajo conjunto con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), con el fin de hacer viable la modificación de los Planes de Obras e Inversiones (PDIR) que se desarrollaron bajo la Resolución CRA 688 de 2014, pues estos tienen un horizonte de 10 años (Julio 2016 - Junio 2026) que ameritarán revisiones y ajustes en las tarifas de los usuarios, para satisfacer las nuevas exigencias de la norma.	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Ok. Ver comentario fila 3		
DIRECCION DE PROGRAMAS - MARETHA GUTIERREZ	Artículo 259. Artículo transitorio.	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Me parece que la Resolución de precisión del periodo de transición de aplicación de la R330 esta clara y concisa, por tanto estoy de acuerdo con su expedición, obviamente si tiene el respectivo visto bueno de la oficina jurídica del Ministerio, donde quedó explícito su legalidad.	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Ok. Ver comentario fila 3		
EDGAR QUINHOA RUBIANO - UNIVERSIDAD DEL VALLE	Artículo 259. Artículo transitorio.	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.		Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Ok. Se mejorará en redacción y análisis de los casos y tiempos que puedan presentarse. El proyecto de resolución será sometido a consideración de los abogados del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para revisar redacción, terminología jurídica y el respectivo análisis jurídico.		
Alberto Valencia Morales - Nacional	Artículo 259. Artículo transitorio.	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	nos parece bien el texto de la Resolución.		Ok. Se mejorará en redacción y análisis de los casos y tiempos que puedan presentarse.		
Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP - Andrés Ernesto Diaz Hernández - General	Artículo 259. Artículo transitorio.	Artículo 1. La Resolución 0330 de 2017, tendrá un nuevo artículo transitorio, así: <p>Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.</p>	Artículo 1. La Resolución 0330 de 2017, tendrá un nuevo artículo transitorio, así: <p>Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.</p>	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	La Resolución aplica a todos los proyectos del sector y o todo a los que son indicados en el Ministerio bajo el mecanismo de ventanilla única. La reformulación hace parte del proyecto en ejecución y por consiguiente se concena con la normatividad técnica con el cual fue inicialmente aprobado el caso. Ok. Ver comentario fila 3. Ok. Ver comentario fila 3.		
Universidad Javeriana - Ing. Luis Alberto Jaramillo Gómez	Artículo 259. Artículo transitorio.	Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	PARAGRAFO 1 Los proyectos en construcción a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, continuará su ejecución de acuerdo con la normatividad aplicada al momento de su habilitación. PARAGRAFO 2 Las informaciones de los proyectos que sean validados según lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus modificaciones, serán evaluados según lo dispuesto en dicha normatividad	Entonces, la redacción quedaría así: Artículo 259. Artículo transitorio. En aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren en etapa de planeación, diseño o construcción, les podrá ser aplicado, lo dispuesto en la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2017. En todo caso, para aquellos proyectos, que a la entrada en vigencia de la presente Resolución, hayan finalizado su fase de planeación y diseño, se entenderá que dicha documentación enmarcada bajo la Resolución 1096 de 2000 y sus resoluciones modificatorias, serán suficientes para acometer la fase de construcción respectiva. En dicho caso, bastará con la respectiva certificación de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de los diseños, en donde se visualice entre otros aspectos, que la fecha de entrega de dichos estudios es anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.	Ok. Ver comentario fila 7		